

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Abril cuatro (4) del año dos mil Veintidós (2022).

REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00245-00.

DEMANDANTE. FRANCISCO SANCHEZ MOLINA.

DEMANDADO. JOSE GRISELDO GARCIA BAUTISTA.

Visto el informe de Secretaría y ante la petición que hace el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, (radicado el 22 de marzo de 2022), el Juzgado se abstiene de Decretar la medida de secuestro solicitada, toda vez que la inscripción de la medida de embargo solicitada mediante oficio No. 1139 de fecha noviembre 12 de 2021, no ha sido registrada, exigencia para decretar la medida de secuestro. (Art. 599 y 601 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

El Juez

Carlos Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior con se notifica al Estado.
049 fecha - 5 ABR 2022

Secretaría